

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD POLÍTICAS DE AFILIACIÓN, REGISTRO Y DESAFILIACIÓN	Código: CSU-1-DE-5 Versión: 4
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

3.1 Las actividades realizadas en el proceso de Subsidio Cuota Monetaria obedecen a instrucciones preestablecidas y son respuesta a las directrices impartidas por la Ley 21 de 1982, y 789 de 2002, los Decretos Reglamentarios 682 de 2014, 867 de 2014, 0019 de 2012 y Circular Única Básica de la Supersubsidio 2022-00002 y Artículo 21, LEY 2466 DE 2025.

3.2 Las afiliaciones de empresas, trabajador independiente, colombianos residentes en el exterior y pensionados y trabajadores dependientes deben recibirse sin tachaduras ni enmendaduras.

3.3 La Corporación comunicará por email al empleador, trabajador independiente, colombianos residentes en el exterior y pensionados la aceptación de la afiliación en máximo tres (3) días, una vez se haya recibido la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos. En caso de rechazo, expresará los motivos de su determinación y para aquellas solicitud de afiliación que presente inconsistencias, se les permitirá subsanarla en un tiempo de respuesta de 15 días hábiles, para continuar con el proceso de afiliación, en caso de no cumplir con el tiempo establecido del requerimiento el empleador, trabajadores independientes, colombianos residentes en el exterior y pensionados, deberá realizar el proceso de afiliación nuevamente con los requisitos establecidos en el formulario. Para el caso de la afiliación de trabajadores dependientes se hará de acuerdo a los tiempos establecidos en la Promesa del Servicio de Trabajadores Afiliados. Ver Promesa del Servicio de Trabajadores Afiliados CSU-1-DE- 9.

3.4 Para el caso de las afiliaciones para Trabajadores Independientes, la Unidad de Subsidio y Aportes, cumplirá lo establecido en la Ley 21 de 1982, Art. 57.

3.5 El Jefe de Subsidio y Aportes debe velar por la gestión de la actualización anual de la base de datos de las Empresas afiliadas.

3.6 CAJAMAG, aplicará “expulsión” a una empresa afiliada del sistema con autorización del Consejo Directivo, por no cumplir con los lineamientos establecidos por la organización y la ley del subsidio familiar dejando de recibir la prestación de servicios incluyendo cuota monetaria. Ver Reglamento de suspensión y expulsión de empresas CSU-1-DE-2.

3.7 CAJAMAG, “inactivará” a una empresa afiliada cuando está deja de cancelar aportes por falta de empleados, el sistema de subsidio familiar SISU automáticamente la inactiva, sin embargo, siguen en calidad de afiliada, con el fin de no generar mora en el pago de aportes.

3.8 Los desempleados con vinculación anterior a esta Caja de Compensación Familiar tendrán derecho a los programas de educación, capacitación,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD POLÍTICAS DE AFILIACIÓN, REGISTRO Y DESAFILIACIÓN	Código: CSU-1-DE-5
Versión: 4		

recreación y turismo social, en las mismas condiciones que tenía como afiliado al momento de su retiro, durante 1 año a partir de su acreditación como desempleado. **Ver artículo 9 decreto 784 de 1989.**

3.9 Terminado o suspendido el vínculo de afiliación del trabajador con esta Caja de Compensación, este podrá hacer uso de los programas sociales durante los dos (2) meses siguientes: La vigencia del carné de afiliación se prorrogará automáticamente por igual período. **Ver Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.7.2.2.7.**

3.10 CAJAMAG, "retirará" a aquellas empresas que voluntariamente ya no deseen encontrarse activas en el sistema SISU de esta Caja de Compensación Familiar de acuerdo a las causales, y proceso establecido en la caracterización del subproceso de Afiliación, Registro y Desafiliación de Empresas y Trabajadores CSU-1. Ver Subproceso de Afiliación Registro y Desafiliación de Empresas y Trabajadores CSU-1.

3.11 Cuando el empleador incurrió en suspensión o expulsión por no pago de aportes, y esté cancela a la Caja de Compensación los aportes adeudos, una vez pagados la organización deberá reconocer a los trabajadores beneficiarios de la empresa, tantas cuotas de subsidio en dinero a que haya lugar.

3.12 El empleador que incurra en desafiliación por el no pago de aportes o por fraude en estos, no será aceptado por esta Corporación, hasta tanto no satisfaga las sumas debidas o reintegre los valores cobrados fraudulentamente a su última Caja de afiliación, sin perjuicio de las acciones previstas por la ley.

COPIA NO OFICIAL